

Nº DE ORDEN: DU 051/17
Expte. Nº 042/2017

DISTRIBUIDO: 01/08/17
VENCIMIENTO: 08/08/17

DESPACHO DE COMISION

---En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a los 25 días del mes de JULIO del año 2017, se constituye la Comisión de **AGRICULTURA, GANADERIA, RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE** de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca-**con quórum legal**-, con el objeto de tratar el Proyecto de **LEY** contenido en el Expte.: **Nº 042/2017**, caratulado: **“INSTRUIR AL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL CREE UN AREA NATURAL PROTEGIDA EN EL MARCO DE LA LEY Nº 5.070 EN EL DISTRITO DE EL HUECO , DEPARTAMENTO FRAY MAMERTO ESQUIU ”**.Iniciado por los Diputados Eduardo Rosendo Pastoriza y María Teresita Colombo.-----

Luego de su correspondiente análisis, esta comisión:

RESUELVE:

PRIMERO: Recomendar al Cuerpo la aprobación en general y en particular del presente Proyecto de **LEY**.-

**“EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY;**

ARTÍCULO Nº 1: Instruir al Poder Ejecutivo Provincial para que decrete la creación de la Reserva de Usos Múltiples, en el marco de la Ley Provincial Nº 5.070 de creación del Sistema Integrado Provincial de Áreas Naturales Protegidas (S.I.P.A.N.P.), integrada por las parcelas con las Matrículas Catastrales: Nº 09-22-02-1787-0000, Nº 09-22-02-1980-0000, Nº 09-22-02-2347-0000, Nº 09-22-02-2704-0000, Nº 09-22-02-3078-0000, Nº 09-22-02-3131-0000, Nº 09-22-02-3404-0000, Nº 09-22-02-4105-0000, Nº 09-22-02-4205-0000, Nº 09-22-02-4312-0000, Nº 09-22-02-5216-0000, Nº 09-22-02-5532-0000, Nº 09-22-02-5532-0000, Nº 09-22-02-5814-0000, Nº 09-22-02-5814-0000, Nº 09-22-02-6310-0000, Nº 09-22-02-6509-0000, Nº 09-22-10-2303-0000, Nº 09-22-10-2528-0000, Nº 09-22-10-2600-0000, Nº 09-22-10-2647-0000, Nº 09-22-10-3750-0000, Nº 09-22-10-5606-0000, Nº 09-22-10-7061-0000, Nº 09-22-10-5149-0000, Nº 09-22-20-6770-0000, Nº 09-22-20-7458-0000, Nº 09-22-20-7636-0000, Nº 09-22-21-3033-0000, Nº 09-22-21-5139-0000, Nº 09-22-21-6245-0000, Nº 09-22-21-7247-0000, Nº 09-22-21-8455-0000, Nº 09-22-30-3780-0000, Nº 09-22-30-4249-0000, Nº 09-22-30-5572-0000, Nº 09-22-30-5854-0000, Nº 09-22-30-6833-0000, Nº 09-22-30-8432-0000 y Nº 09-22-30-8477-0000, del Distrito El Hueco, Departamento Fray Mamerto Esquiú.

ARTÍCULO Nº 2: Para la confección del Decreto de creación del A.N.P. se deberán respetar los siguientes lineamientos:

1°. La Autoridad de Aplicación de la Ley N° 5.070 deberá aprobar el Plan Operativo Mínimo dando participación a la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú y especificando, donde corresponda, que el A.N.P. deberá denominarse “Palmares de Fray Mamerto Esquiú” y que deberá integrarse por medio de corredores ecológicos, peatonales y/o bici sendas con los Monumentos Históricos Nacionales: Capilla de Nuestra Señora del Rosario, Capilla del Señor de los Milagros, Iglesia Parroquial de San José y Casa Natal de Fray Mamerto Esquiú.

2°. El P.E.P. deberá hacer las provisiones presupuestarias para la creación, delimitación, construcción y equipamiento del A.N.P. y que delegará la administración de la misma en la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú.

3°. Que los recursos humanos necesarios para los trabajos que deban realizarse en la creación del A.N.P. sean prioritariamente tomados de los empleados de planta y contratados de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, como así también aquellos recursos humanos necesarios para la implementación del Plan de Manejo.

4°. Compatibilizar los ambientes que requieren protección con las actividades humanas que no alteren el normal funcionamiento de los ecosistemas haciendo especial previsión para el desarrollo de actividades deportivas, culturales y turísticas; delimitando áreas destinadas a la construcción de campos deportivos, infraestructura para el desarrollo de actividades culturales y previsión de construcción de infraestructura hotelera y gastronómica.

Artículo N° 3: La Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú participará de la confección del Plan de Manejo del A.N.P. y designará al/los Jefe/s Responsable/s del Área Natural Protegida.

Artículo N° 4: En todo lo no especificado en esta norma se deberá verificar la correcta aplicación de las Leyes N° 5.070, N° 4.218, .

Artículo N° 5: De forma.

SEGUNDO: Designar como miembro informante al **Dip. EDUARDO ROSENDO PASTORIZA**

FIRMANTES: Dip. ALCIRA DEL VALLE MORENO – Dip. CARLOS MOLINA OLVEIRA – Dip. EDUARDO ROSENDO PASTIRIZA – Dip. OSCAR PFEIFFER – Dip. HUMERTO VALDEZ – Dip. MARISA NOBLEGA – Dip. JUANA FERNANDEZ – Dip. MARISA MACARENA HERRERA.

<i>g.m</i>
<i>e.c</i>
<i>f.l</i>